



Ejecución de las medidas de protección en casos de violencia de género en el Ecuador

Execution of protection measures in cases of gender violence in Ecuador

Execução de medidas de proteção em casos de violência de gênero no Equador

Miller Fabricio Marín-Morocho ¹

mmarin@umet.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-2760-5286>

Correspondencia: mmarin@umet.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 01 de febrero de 2024 * **Aceptado:** 11 de marzo de 2024 * **Publicado:** 27 de abril de 2024

I. Docente Universidad Metropolitana - Sede Machala, Ecuador.

Resumen

La violencia de género es un problema social que busca una solución en el ámbito jurídico; es por esta razón que el poder legislativo ha impulsado varios proyectos de ley, durante la historia republicana con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género; sin embargo, los intentos por disminuir la violencia han sido insuficientes (cuerpos normativos, desde el retorno a la democracia 1979 en adelante), en la época de 1990 hubo levantamiento indígena, algunos sectores sociales lograron que sus derechos sean reconocidos y en la Constitución de Montecristi se terminó de consolidar un sistema integral de protección por cuanto anualmente se incrementa el porcentaje de muertes violentas por violencia de género. En el presente artículo se realiza una investigación jurídica normativa que brinda respuesta a un problema estructural de nuestra sociedad; la violencia de género que determine el origen de la violencia de género en el Ecuador, además de analizar la evolución de la normativa Administrativa y Penal para sancionar las contravenciones y delitos de violencia de género, así como el otorgamiento de medidas de protección y la ejecución de las mismas, con el objetivo de precautelar los derechos de las víctimas. Entre las conclusiones del presente trabajo se encuentra el análisis de los tipos penales que sancionan la violencia de género establecido en el Código Orgánico Integral Penal, así como las medidas de protección otorgadas por los Jueces de las Unidades de Violencia de Género y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

Palabras claves: Violencia de Género; Medidas de Protección; Tipos Penales; Derechos de las Víctimas.

Abstract

Gender violence is a social problem that seeks a solution in the legal field; It is for this reason that the legislative branch has promoted several bills during republican history with the aim of preventing and eradicating gender violence; However, attempts to reduce violence have been insufficient (regulatory bodies, from the return to democracy 1979 onwards), in the 1990s there was an indigenous uprising, some social sectors managed to have their rights recognized and in the Constitution of Montecristi is finished, a comprehensive protection system is consolidated as the percentage of violent deaths due to gender violence increases annually. In this article, a normative legal investigation is carried out that provides a response to a structural problem of our society; gender violence that determines the origin of gender violence in Ecuador, in addition to analyzing

the evolution of Administrative and Criminal regulations to punish contraventions and crimes of gender violence, as well as the granting of protection measures and the execution of the same, with the objective of safeguarding the rights of the victims. Among the conclusions of this work is the analysis of the criminal types that sanction gender violence established in the Comprehensive Organic Criminal Code, as well as the protection measures granted by the Judges of the Gender Violence Units and the Cantonal Boards. of Rights Protection.

Keywords: Gender Violence; Protection measures; Criminal Types; Victims' Rights.

Resumo

A violência de gênero é um problema social que busca solução no âmbito jurídico; É por esta razão que o Poder Legislativo promoveu diversos projetos de lei durante a história republicana com o objetivo de prevenir e erradicar a violência de gênero; No entanto, as tentativas de reduzir a violência têm sido insuficientes (órgãos reguladores, a partir do retorno à democracia de 1979), na década de 1990 houve uma revolta indígena, alguns setores sociais conseguiram ter seus direitos reconhecidos e na Constituição de Montecristi é finalizada, uma um sistema de proteção abrangente é consolidado à medida que a percentagem de mortes violentas devido à violência de gênero aumenta anualmente. Neste artigo é realizada uma investigação jurídica normativa que dá resposta a um problema estrutural da nossa sociedade; violência de gênero que determina a origem da violência de gênero no Equador, além de analisar a evolução da regulamentação administrativa e penal para punir contravenções e crimes de violência de gênero, bem como a concessão de medidas de proteção e a execução das mesmas, com o objetivo de salvaguarda dos direitos das vítimas. Entre as conclusões deste trabalho está a análise dos tipos penais que sancionam a violência de gênero estabelecidos no Código Penal Orgânico Integral, bem como as medidas de proteção concedidas pelos Juízes das Unidades de Violência de Gênero e pelos Conselhos Cantonais de Proteção de Direitos.

Palavras-chave: Violência de Gênero; Medidas de proteção; Tipos Penais; Direitos das Vítimas.

Introducción

La violencia de género en el Ecuador, ha dejado en esta última década muchas víctimas mortales, lo que ha generado un estado de alarma social y de repudio en contra del sistema de justicia por

parte de los ciudadanos, quienes consideran que el poder legislativo y los organismos estatales que protegen los derechos de las personas, carecen de afectividad, por cuanto en la mayoría de casos las medidas de protección que se otorgan no se efectivizan y los infractores no son sancionados con el mayor rigor de la ley, generando una percepción equívoca de lo que los agresores en los casos de violencia de género no son sancionados y quedan los casos en la impunidad.

En el Ecuador en los últimos años, ha existido un incremento de la violencia de género, en especial en contra de mujeres, las cuales han sido y siguen siendo víctimas a diario de diferentes tipos de violencia, entre los más comunes se destacan la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y gineco-obstetra.

En la pandemia por covid19 la violencia de género se agudizó, existiendo un incremento significativo en las denuncias de violencia de género en la Fiscalía, en las Unidades de Violencia y en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, prueba de aquello es que también se incrementó en porcentaje de femicidios como consecuencia de la violencia de género.

En el Ecuador han existido casos mediáticos relacionados con la violencia de género, en especial aquellos casos de violencia contra la mujer, donde como resultado han perdido la vida mujeres que no recibieron la atención por parte del Estado cuando denunciaron la violencia de la que eran víctimas; así como también se puede concluir que las medidas de protección otorgadas por las autoridades no siempre son efectivas y eficaces.

En esta última década de inestabilidad política, económica y social, se ha sumado a la crisis de violencia, esencialmente la de género, y ha quedado al descubierto que algunas de las Instituciones del Estado han sido cómplices de la violencia, donde a través de sus funcionarios se han omitido acciones que podrían haber impedido que varias personas pierdan la vida por acciones u omisiones que hubiesen servido de obstáculo para que la violencia termine en asesinato o femicidio.

La condición de poder, la situación económica, el estatus social, la jerarquía de los cargos públicos, la desigualdad entre hombres y mujeres, la discriminación en contra de los grupos LGBTI, siguen siendo las principales causas que ubican un estado de desigualdad y de vulnerabilidad a las personas que han sido víctimas de violencia; además que la manipulación de la justicia, la corrupción de Jueces y Fiscales han permitido la manipulación de muchos casos que han quedado en la impunidad.

En el país los casos de violencia de género, tienen cobertura mediática de acuerdo a la víctima, cuando se trata de violencia de género en contra de una mujer que tienen un título profesional o es

esposa de un alto funcionario del Estado, se convierte en un caso donde intervienen todos los poderes de la nación para llegar y sancionar al responsable, pero que sucede en los casos de violencia de género de personas de escasos recursos económicos, o de amas de casa, o de personas de la comunidad LGBTI ¿El Estado les da la misma importancia, se ocupan la misma cantidad de recursos, la recompensa y la movilización de las instituciones del Estado y de la cooperación internacional es la misma?.

Desarrollo

Análisis histórico normativo

En el Ecuador la violencia de género ha sido una problemática social, que ha perdurado durante varias generaciones, por esta razón el Estado se ha visto en la necesidad de adoptar políticas públicas que permitan evitar la vulneración de los derechos de las mujeres y ha futuro lograr erradicar la violencia de género, siendo que en 1980 firma la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, además de adherirse a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém Do Pará en enero de 1995.

En esta Ley se plasma la importancia de erradicar la violencia en todas sus formas, que se origine o tenga como víctima a la mujer, esencialmente las que provengan que de la antes nombrada violencia, la discriminación y la violación de la igualdad de género, basándose para ello en otras convenciones como la de Estambul, que protegía los derechos humanos en el continente europeo, entonces es importante determinar que el concepto de la violencia para el Estado Ecuatoriano tiene sus bases en el Derecho Internacional, esencialmente en los tratados y convenios que es suscriptor. (Palomo Caudillo, 2021)

En el año de 1995, Ecuador se suscribe a la plataforma de acción de Beijín, con lo que evoluciono en el reconocimiento de que la violencia de género como un problema social que necesita reconocer el ordenamiento jurídico internacional, así como la creación de normas que permitan establecer los principios rectores de reconocimientos de derechos a las mujeres y la no discriminación.

Por todos estos antecedentes antes indicados es menester recordar que las leyes en Ecuador, siempre han tenido como preámbulo a los Tratados y Convenios Internacionales, los cuales han servido de fuente para la creación de normativas que buscan no solo tipificar a los delitos en sí, si

a ello se muestra el interés de sancionar de forma oportuna a quien incurra en ellos, recordando para ello que la legislación ecuatoriana tiene como característica esencial el reconocimiento de derechos y su reparación integral a favor de la víctima, mientras que al agresor le brinda la oportunidad de ser reinsertado a la sociedad, por ser una normativa rehabilitadora más que sancionadora.

Historia de la normativa legal, que protege a las mujeres en el Ecuador

La historia de las leyes que protegen a la mujer en Ecuador ha experimentado cambios significativos a lo largo del tiempo, reflejando la evolución de la sociedad y la conciencia sobre los derechos de las mujeres. A continuación, se proporciona un resumen general de algunos hitos importantes en este contexto:

Constitución de 1929: En la carta fundamental de ese año, se reconoció el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales, marcando un primer paso hacia la igualdad de derechos políticos.

Código Civil de 1938: En esta etapa, se introdujeron algunas reformas en el Código Civil que mejoraron la situación de las mujeres en términos de derechos familiares y de propiedad. Sin embargo, persisten las desigualdades en áreas como el divorcio y la patria potestad.

Reformas en la década de 1960: Durante la década de 1960, se llevaron a cabo reformas legales que otorgaron a las mujeres mayores derechos en cuestiones familiares y laborales. Se abordaron cuestiones relacionadas con el matrimonio, el divorcio y la custodia de los hijos.

Constitución de 1979: La Constitución de este año, incluyó disposiciones que reconocían y garantizaban los derechos de las mujeres en diversas áreas, aunque aún existían desafíos significativos en términos de aplicación y conciencia social.

Ley de Violencia Intrafamiliar (1995): En el año en mención, se promulgó la Ley de Violencia Intrafamiliar, que buscaba abordar la violencia doméstica y proporcionar protección a las mujeres víctimas de abuso. Esta ley marcó un avance significativo en la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito doméstico; sin embargo, a esta ley también se la conoció como Ley 103, cuya implementación “no satisficieron las necesidades de protección requeridas” (Maldonado-García, et al, 2020).

Constitución de 2008: La carta suprema del año 2008 representó un hito importante al reconocer y garantizar los derechos de las mujeres de manera más explícita. Se consagró la igualdad de género y se reconocieron los derechos reproductivos, entre otros aspectos.

Código Orgánico Integral Penal (COIP 2014): Esta normativa Penal, tiene como facultad la tipificación de los delitos, así como el encargo de sancionar los delitos en Ecuador, incluyendo aquellos relacionados con la violencia de género y los derechos de la familia.

Ley Orgánica de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia de Género (2018): Esta ley, también conocida como LOIPEG, busca prevenir, atender y erradicar la violencia de género, a través de medidas para la protección de las mujeres en diferentes ámbitos y establece sanciones para quienes perpetúen actos de violencia de género.

Es importante tener en cuenta que la lucha por la igualdad de género es un proceso continuo, y las leyes y políticas siguen evolucionando para abordar los desafíos actuales y garantizar una protección efectiva de los derechos de las mujeres en Ecuador.

Antecedentes doctrinarios

La violencia de género tiene como antecedente al patriarcado, donde la mujer era dominada por el hombre, tanto en lo político como en el ámbito social, siendo que la mujer se ubicaba en una postura de exclusión y subordinación del hombre, pudiendo variar dependiendo de la sociedad, raza, edad o su origen geográfico de la misma. (Jaramillo-Bolívar & Canaval-Erazo, 2020)

El término género en sí nace en el siglo XX, de las ciencias sociales para poder diferenciar entre hombres y mujeres, cuyas bases se resaltan entre otras de las costumbres de la sociedad, con el cual se buscó determinar comportamientos propios de cada sexo, reconocido finalmente por Money en el año 1955. (Maturell Montoya, 2021)

Las acciones de lucha de las mujeres y feministas de la década de los 80 generaron la visualización de la violencia de género como un problema a tratar por el Estado, siendo que este mismo año Ecuador firma la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con lo que pasa a ser parte de la Convención Belém Do Pará, en el año 1995, creándose en este año la Ley 103, a fin de brindar protección a las mujeres que habían sido víctimas de algún tipo de violencia, Ley que luego fue reemplazada por la Ley para erradicar la violencia contra la mujer y en forma conjunta por el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014. (Vásquez Alvarado, 2022)

Entre los puntos de importancia, se encuentran el reconocimiento de la igualdad de género y los derechos de la mujer, plasmados y garantizados en la Constitución de la República del año 2008, sumando a ello el Decreto Nro. 620, creado para erradicar la violencia de género a través de un Plan Nacional. (Vásquez Alvarado, 2022)

Ahora bien, con ese antecedente sobre el género, se tiene la pauta para determinar a la violencia de género, misma que no solo se podría argumentar que se vincula a la violencia que se genera en contra de la mujer dentro del hogar, sino se fundamenta sobre la violencia que se origina fuera de este, sumando a que determina que no solo existe la violencia física que a criterio de los citados Calvo y Camacho es la más grave, se suma la violencia psicológica que igualmente es importante aunque menos notoria, sin dejar de lado la sexual, entre otras formas mencionar, puesto que son las formas de cómo el hombre busca someter a la mujer, por el hecho de serlo. (Ramírez Velásquez, et al, 2020)

Los derechos de la mujer y la familia en el sistema Constitucional Ecuatoriano

En Ecuador, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 es la base legal que reconoce y garantiza los derechos de las mujeres y establece principios fundamentales relacionados con la familia. A continuación, algunos puntos clave:

Derechos de la Mujer:

Igualdad: La norma suprema garantiza la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, reconociendo y prohibiendo cualquier forma de discriminación por razón de género.

Derechos Reproductivos: Se reconocen los derechos reproductivos de las mujeres, incluyendo el derecho a decidir de manera libre y responsable sobre el número de hijos. Derecho basado en el reconocimiento del Artículo 16 de la CEDAW.

Violencia de Género: La Constitución aborda la violencia de género como una violación a los derechos fundamentales. Se promueven medidas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género.

Participación Política: Se fomenta la participación activa de las mujeres en la vida política del país, garantizando su acceso a cargos de elección popular.

Derechos de la Familia:

Protección de la Familia: La Carta fundamental reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y establece su protección, promoviendo la solidaridad y la igualdad.

Diversidad Familiar: Reconoce la diversidad de formas familiares, incluyendo la familia nuclear, extensa, monoparental, entre otras.

Derechos de los Niños: La norma suprema protege los derechos de los niños, garantizando su desarrollo integral y estableciendo principios como el interés superior del niño.

Maternidad y Paternidad Responsable: Se promueve la planificación familiar, reconociendo el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada el número de hijos que deseen tener.

Es crucial revisar las leyes y regulaciones actualizadas para obtener información precisa y actualizada sobre los derechos de la mujer y la familia en Ecuador. Además, ten en cuenta que el avance y la implementación de estos derechos pueden variar en la práctica y dependen de diversos factores, incluyendo la cultura y la percepción social.

Por ello, conforme a lo que estipula el artículo 11 de la normativa constitucional, es esencial que se proyecten de forma progresivas el ejercicio de los derechos a favor de las víctimas de violencia de género, por medio de políticas públicas que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos, a fin de que se pueda cambiar efectivamente el punto de partida que se inició hace 20 años y de acuerdo a los estudiosos no ha logrado cambiar de forma positiva.

Derechos constitucionales que protegen a las mujeres en el Ecuador

Garantías Constitucionales. Medidas de protección que garanticen los derechos de la mujer

Las garantías constitucionales son aquellas disposiciones establecidas en la Constitución de un país que buscan proteger y asegurar los derechos fundamentales de los ciudadanos. En el contexto de los derechos de la mujer, muchas constituciones incluyen disposiciones específicas destinadas a garantizar la igualdad de género y proteger a las mujeres contra la discriminación y la violencia. Aquí hay algunas medidas comunes de protección que suelen estar presentes en las garantías constitucionales relacionadas con los derechos de la mujer:

Igualdad ante la ley: Las constituciones suelen garantizar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, sin distinción de género. Esto implica que las mujeres tienen los mismos derechos y deberes que los hombres. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Prohibición de la discriminación por género: Las constituciones pueden incluir disposiciones explícitas que prohíban la discriminación basada en el género. Esto abarca áreas como el empleo, la educación, la participación política y otros aspectos de la vida social. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Derecho a la integridad personal: Las mujeres suelen tener garantizado el derecho a la integridad personal, lo que implica protección contra la violencia física, psicológica o sexual. Esto puede incluir disposiciones específicas para prevenir y sancionar la violencia de género. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Derechos reproductivos: Algunas constituciones reconocen y protegen los derechos reproductivos de las mujeres, incluido el acceso a la planificación familiar, la atención médica durante el embarazo y el parto, así como decisiones relacionadas con la maternidad. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Derecho a la participación política: Las garantías constitucionales pueden asegurar que las mujeres tengan igualdad de oportunidades para participar en la vida política y pública, garantizando la representación equitativa en los distintos niveles de gobierno. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Derecho a la igualdad salarial: Para abordar la brecha salarial de género, algunas constituciones incluyen disposiciones que prohíben la discriminación salarial basada en el género y garantizan la igualdad de remuneración por trabajo igual o de igual valor. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Acceso a la justicia: Las mujeres suelen tener el derecho a acceder a sistemas de justicia que aborden y sancionen actos de violencia de género y otras formas de discriminación. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Estas medidas pueden variar según el país y su marco legal específico. Además, es importante destacar que las garantías constitucionales son un punto de partida, pero su implementación efectiva también depende de la legislación secundaria, las políticas públicas y la conciencia social.

Instituciones que garantizan los derechos de la mujer y la familia en Ecuador

En Ecuador, hay varias instituciones y mecanismos legales que buscan garantizar los derechos de las mujeres y las familias. Algunas de estas instituciones incluyen:

Secretaría Técnica para la Erradicación de la Violencia de Género (SETEDIS): Esta entidad trabaja en la promoción de políticas y acciones para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas. Además, brinda atención a mujeres víctimas de violencia.

Así a la vez, es importante destacar como la secretaria, por medio de mecanismos y medidas busca prevenir la violencia en contra de las mujeres, de las cuales se destacan las actividades de promoción de derechos que realiza, las cuales se dictan conforme a lo determinado en la Ley, a esto se suma las capacitaciones. (Secretaría de Derechos Humanos, 2022)

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES): Este ministerio se encarga de implementar políticas y programas que buscan mejorar la calidad de vida de las familias ecuatorianas, incluyendo medidas para la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Una de las formas de hacer efectivo sus mecanismos y derechos, este Ministerio, a través, del Proyecto de Red de Protección Social en Ecuador, realiza una diferenciación que existe en cuanto al género, considerando para ello la clase social de las personas, la educación que reciben los mismos, el trabajo y las oportunidades laborales que estos reciben de parte de las instituciones públicas, así a la vez, hace énfasis en el cambio positivo que han tenido las mujeres que pertenecen a los grupos atención prioritario frente a la sociedad local. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2019)

Defensoría del Pueblo: Esta institución tiene la función de proteger y promover los derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres y las familias. Pueden recibir denuncias y actuar en casos de violaciones a los derechos humanos.

En ese mismo sentido en el caso de la Defensoría del Pueblo, lo realiza por medio de asesorías gratuitas e investigaciones de prevención, en el caso del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, realiza su objetivo a través de políticas y programas que promueven la no discriminación y la igualdad de género, a los cuales se pueden incluir la ONU Mujeres, CEPAM y la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, entidades que se han convertido en actores principales en la lucha de fomentar la igualdad de género. (Macas Granda, et al, 2023)

El apoyo que realiza esta institución, se puede visualizar a través de su portal web, como el emocional, jurídico entre otros, a fin de brindar ayuda a las familias que han sido víctimas de este tipo de delitos, determinando entre otros en su pronunciamiento del 10 de noviembre de 2021, la necesidad de exhortar a las entidades estatales a brindar la ayuda de forma inmediata, a fin de

salvaguardar el bien jurídico esencial que es la vida, por los delitos de femicidios ocurridos a partir del año 2020. (Defensoría del Pueblo, 2019)

Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU): Este organismo tiene como objetivo promover la equidad de género y trabajar en la eliminación de la discriminación hacia las mujeres. Desarrolla políticas y programas para lograr la igualdad de oportunidades.

Policía Nacional: La Entidad de Seguridad Nacional tiene la responsabilidad de proteger a la población en general, incluyendo la protección de mujeres y familias contra la violencia doméstica y cualquier forma de abuso.

Fiscalía General del Estado: Como entidad Estatal, realiza su actividad a través de sus dependencias, siendo la entidad más importante al momento de investigar un hecho, por lo tanto, en este tipo de hechos es la llamada por medio de la aplicación de sus objetivos a encontrar la verdad de un hecho denunciado por algún delito que se haya realizado en contra de una mujer, para ello cuentan con departamentos como Unidad Especializada de Violencia de Género, la Policía Judicial, el Cuerpo especializado en Trabajo Social, Psicológico, Médico, etc. (Ordoñez Llanos & Torres Wilchez, 2024)

Consejo de la Judicatura: Esta institución tiene el deber de abordar a la problemática de la violencia de género; para ello debe de contar con el apoyo, el compromiso y el cumplimiento de la misión de parte de los funcionarios iniciando por los receptores de las denuncias, secretarios y Jueces, así como los demás órganos auxiliares del Sistema Judicial, cuyo trabajo es brindar el soporte a las víctimas de violencia, a través del uso de la garantía, reparación, protección y la restitución de derechos, según sea el caso. (Loja Puma, Sánchez Loja, & Gómez Ochoa, 2023)

Consejo Nacional para la igualdad de Género (CNIG): La institución CNIG, a través del fomento de políticas públicas busca disminuir la brecha que existe no solamente en contra de las mujeres, sino de la población LGBTI, además procura el seguimiento y cumplimiento de los derechos humanos y la transversalizar el enfoque de género.

Asociación de Municipalidades (AME) y Consorcio de Gobiernos Autónomos: por medio de los GADS Municipales y Parroquiales, fomenta la participación activa de la mujer en las distintas actividades que realizan, así como en el fomento de empleo.

Es importante destacar que la efectividad de estas instituciones puede variar, y la sociedad civil también desempeña un papel clave en la defensa de los derechos de las mujeres y las familias.

Además, las leyes y políticas pueden haber cambiado después de mi última actualización en enero de 2022, por lo que se recomienda verificar la información más reciente.

Tipos penales que sancionan la violencia contra mujer en el Ecuador

En Ecuador, la violencia contra las mujeres está tipificada y sancionada en varias disposiciones legales. Algunos de los tipos penales que sancionan la violencia contra las mujeres en Ecuador son:

Violencia física: Cualquier tipo de agresión física que cause daño o lesiones a una mujer, ya sea dentro del ámbito doméstico o fuera de él.

Para esto es indispensable resaltar que la integridad física de las personas es un derecho reconocido por la Constitución de la República, encontrándose tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, a ello se debe de indicar que este tipo de violencia se sanciona conforme al artículo 156, cuyas consecuencias de las lesiones pueden provocar que la pena sea incrementada; sin dejar de lado que el efecto más grave en este caso es terminar con la vida de la víctima por el hecho de ser mujer, lo que en derecho se tipifica y sanciona conforme al artículo 141 del mismo cuerpo normativo Penal. (Eras Diaz, et al, 2022)

Al concepto anteriormente indicado enfatizan los autores, que el fin de la legislación no es sancionar el hecho delictivo, sino por el contrario prevenirlo, puesto que, conforme al primer objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades, del Plan Nacional del Buen Vivir, del año 2017 – 2021, se busca brindar una vida digna a los habitantes, con lo que se pretende reducir de 0,85 a 0,82 el índice de este tipo de delitos por cada 100.000 féminas. (Eras Diaz, et al, 2022)

Violencia psicológica: Conductas que causan daño emocional, como amenazas, intimidación, humillaciones, insultos, entre otros, con el fin de controlar, dominar o subordinar a la mujer.

En la doctrina se determina a la violencia de género, como el agravio que se realiza a las mujeres, ahora bien, a diferencia de la violencia física cuyas huellas dejadas por el hecho delictuoso son palpables, en esta las consecuencias van más a allá pues son la acumulación de actos, que con el pasar de los meses van dañando a la víctima en su psiquis, llegando a dejar huellas irreversibles, como las lesiones por trastornos neurológicos, utilizando para ello el agresor medios como la amenaza, la perturbación de la tranquilidad, la intimidación, insultos, la presión e inclusive la manipulación. (Rodríguez-Berrocal, 2022)

Violencia sexual: Incluye actos como la violación, el acoso sexual, la explotación sexual, el incesto, entre otros.

Por lo tanto, es cualquier conducta del agresor en contra de una mujer, que tenga influencia o cuyo fin sea un beneficio sexual, sin que exista el consentimiento de la víctima, sea este realizado en público como en lo privado. Es por ello que la Convención Belem Do Pará, busca a través de las legislaciones de cada país se ejerza de forma óptima el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos sus sentidos, buscando de esa forma erradicar no solo la violencia sexual, sino la discriminación, la subordinación, a través de mecanismos, programas entre otros, que de forma obligatoria deben ser implementadas y realizadas por los funcionarios estatales. (Palomo Caudillo, 2021)

Violencia económica y patrimonial: Se refiere a la restricción o control del acceso a los recursos económicos y patrimoniales de la mujer, así como a la destrucción de bienes propios o comunes. La principal característica de ese tipo de violencia se plantea en la desigualdad de derechos que sufren no solo las mujeres que son cónyuges o convivientes que no ejercen un trabajo externo fuera del hogar, sino a ello se suman las hijas e hijos que se vuelven objeto de agresiones relacionadas al menosprecio por la poca importancia que se le da al trabajo realizado en casa, sin que exista para ello una remuneración, siendo que este tipo de violencia se considera aún como silenciosa e invisible, puesto que son los hombres quienes manejan los ingresos de la sociedad conyugal, siendo que los mismos son los que disponen de los bienes, sin que con ello se permita tomar en consideración la opinión de la mujer, dejándola en un estado de indefensión y dependencia económica. (Maldonado-García, et al, 2020)

Femicidio o feminicidio: El asesinato de una mujer por razones de género, ya sea por su condición de mujer o por motivos relacionados con su género.

En cuanto a los femicidios de mujeres y niñas, que tienen su origen en razón de género se clasifican en directa o indirectas, dividiéndose de la siguiente manera:

- Activas o directas: por violencia doméstica; en territorios de conflicto armado; por encargo; por identidad de género; por orientación sexual; y, por origen étnico.
- Pasivas o indirectas: por abortos clandestinos; por prácticas mortales; a víctimas del delito de trata del crimen organizado; por acciones u omisiones del Estado. (Garcés Córdova, et al, 2022)

Reflexiones sobre la violencia de género

La definición general de la identificación de la violencia de género, se vincula a la dada por la Convención Belém Do Pará, que la determina como la violencia ejercida de cualesquier forma en

contra de la mujer, sea este en lo privado como en lo público, sin embargo, a criterio de los citados autores esta sociedad ataca de forma directa a la estructura patriarcal de dichos hechos, dejando con ello al hombre como el único y agresor directo de cualesquier de estos hechos, siendo que este concepto en sí busca sacar a relucir a la desigualdad a la que es sometida a la mujer en las diferentes áreas. (Castro-Aniyar, et al, 2020)

Así a la vez, acorde a la temática estudiada, se tiene que la violencia al ser dada en contra de la mujer de diversas formas, es preocupante pues los índices de la misma pese a las leyes y mecanismos ejercidos por el Estado con el fin de contrarrestar, no logran mayores índices de disminución, sino por el contrario en muchos de los casos esta violencia ha generado actos más graves como el femicidio, tal como lo menciona la Alianza Feministas entre otras.

En ese sentido, en Ecuador, según la Alianza Feminista, el Colectivo de Geografía Crítica y la Fundación ALDEA, citados por (Narvárez Collaguazo, 2022), quienes indican que en un monitoreo conjunto realizado desde el año 2016, las cifras por el delito de femicidio en 46 causas, mientras que en el año 2017 esta cifra se elevó a 153, ya en el año 2018 dichas cifras disminuyeron a 88, sin que ello deje de ser un porcentaje preocupante, en el año 2019 volvió a subir las estadísticas a 109 víctimas con la llegada de la pandemia por COVID-19, en el año 2020 con el pico más alto de la pandemia, se reportaron 118 hechos por este delito.

En el mismo sentido en el año 2021 las cifras subieron de forma preocupante, pues con el incremento del crimen organizado las cifras llegaron a 197 casos de mujeres asesinadas por este delito, en el último año 2022 del monitorio dichas cifras subieron a 206 muertes, algo que se debe resaltar es el hecho de que muchas de estas víctimas poseían a su favor medidas de protección giradas en contra de su agresor, sumando que, algunas de las víctimas antes de ser asesinadas fueron reportadas como desaparecidas, por lo tanto, las medidas aun se encuentran en proceso, para cumplir a cabalidad su rol protector a cabalidad. (Narvárez Collaguazo, 2022)

En cuanto al ámbito de déficit de la normativa, otro de los autores citados, realiza una crítica a la tipificación que se realiza a la violencia patrimonial, en razón de que a su criterio el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal, no protege al patrimonio de las mujeres realmente, pues su composición muy compleja deja la brecha para que no se sancione este tipo de hechos violentos, por el contrario enfatizó en recordar la violencia que sufren las mujeres en cuanto se refiere al reclamo de sus bienes adquiridos dentro del matrimonio, la relación de pareja o convivencia que hayan tenido con su pareja. (Maldonado-García, et al, 2020)

En ese sentido, de la violencia patrimonial, existe la necesidad de volver a revisar ciertos artículos que ya no son aplicables a la realidad actual del Estado, puesto que con el pasar de los años, las leyes se vuelven caducas a los hechos y por el contrario los hechos delictuosos, se incrementan sin dar tregua a los legisladores.

En cuanto al cumplimiento del propósito de precautelar los derechos de las mujeres, para el cual fueron creadas las instituciones públicas, mencionan (Macas Granda, et al, 2023) que podrían ser o son objeto de violencia, por lo que es importante que se indague sobre cómo debería cumplir su rol a cabalidad; como en el caso de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que lo realiza a través del cumplimiento de su objetivo, promoviendo la igualdad de género.

En otras palabras, la protección de los derechos de las mujeres se encuentra en manos no solo de las dependencias de Secretaría de Derechos Humanos, sino de los Ministerios y sus dependencias, que a través de políticas y mecanismos buscan cumplir con los objetivos planteados por el Plan Nacional del Estado, utilizando para ello herramientas y leyes que les permitan proteger a las mujeres de la violencia de género que puede pasar desapercibidas en algunas ocasiones. (Mendieta Lucas, 2022)

En cuanto a la violencia que se presenta en el campo laboral en contra de la mujer, es prioritario resaltar la importancia de la inclusión en este campo a la mujer de forma igualitaria a la de los hombres, siendo que para ello instituciones como los GADS Municipales, los GADS Provinciales entre otros, aplican los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en las leyes especiales a favor del trabajador, deben aplicar la paridad de género sin discriminación alguna. (Sánchez, et al, 2019)

Exponiendo la realidad de los actos al momento en que se efectivizarían las leyes y mecanismos implementados por el Ecuador, sale a relucir la situación que se aconteció con la llegada de la pandemia, donde se pudo visualizar de forma cruda la desigualdad en la que viven las mujeres, quienes a través del confinamiento fueron obligadas a convivir con sus agresores, dando como resultado hechos de violencia que en algunos casos desencadenaron en feminicidios, los cuales plasmados en cifras determinaron que en un 85% tuvieron origen de sus parejas o exparejas; por lo tanto, de acuerdo al criterio estadístico del Fundación Aldea en el año 2020, 3.128 mujeres sufrieron algún tipo de violencia, a ello suman el hecho de que cada 72 horas se registra un feminicidio dejando con ello fuera lo planteado para cumplir las metas de los ODS, 5.1 y 5.2. (Villegas Pérez, 2021)

Metodología

La metodología aplicada dentro de este artículo se fundamenta en la violencia de género y la forma de cómo se trata a la misma dentro del marco normativo en el Ecuador, para ello se hace uso de dos un enfoque y un diseño, determinando que:

- a) **Enfoque.** – Este trabajo tiene por enfoque de investigación cualitativa, puesto que con la misma se busca resaltar los puntos relevantes que tiene la aplicación de medidas de protección, en los casos de violencia de género.
- b) **Diseño.** – El diseño de este trabajo se fundamenta en el uso de métodos que permiten el desarrollo armonioso de este artículo, siendo que con los mismos se puede sacar a relucir a través de la investigación bibliográfica acontecimientos importantes del tema.

A. Métodos teóricos

1. **Método filosófico.** – El presente método ha permitido plasmar el criterio de diversos autores y comparar con el propio a fin de poder dar un mejor énfasis al desarrollo del artículo.
2. **Método exegetico.** – Este método ha permitido que se puedan analizar y aplicar al presente artículo, cuerpo legal que fundamente los acontecimientos narrados en el mismo.

B. Técnicas

Bibliográfica. – con la aplicación de la presente técnica el investigador recopila información, depura y aplica acorde a las necesidades y posturas del artículo.

Conclusiones

La ejecución de medidas de protección en casos de violencia de género en Ecuador enfrenta una serie de desafíos que deben ser abordados de manera urgente y efectiva. Es necesario fortalecer las instituciones encargadas de su implementación, garantizar una mayor coordinación interinstitucional, y mejorar la formación y sensibilización de los profesionales que intervienen en estos casos.

Además, es fundamental adoptar un enfoque integral que aborde las causas estructurales de la violencia de género y garantice el acceso de las mujeres a la justicia y a los recursos necesarios para su protección y recuperación. Solo a través de un compromiso firme y coordinado de todos los actores involucrados podremos avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria para todas las personas, independientemente de su género.

Referencias

1. Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. <https://www.lexis.com/ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
2. Castro-Aniyar, D., Hidalgo, H., & Pico, F. (2020). Intenciones y realidades: el femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado*. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(157), 385-409. doi:<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15236>
3. Defensoría del Pueblo. (2019). La Defensoría del Pueblo de Ecuador se pronuncia ante la grave situación sobre violencia feminicida en el territorio nacional. Quito. Recuperado el 28 de marzo de 2024, de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3129/1/DDAD-DPE-076-2021.pdf>
4. Eras Diaz, J. A., Alberca Benítez, C. M., Pérez Mayorga, B. C., & Limaico Mina, M. E. (2022). Violencia física contra la mujer en el cantón Santo Domingo en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 147-157. Recuperado el 24 de marzo de 2024, de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3122/3066>
5. Garcés Córdova, F. A., Del Pozo Carrasco, J. G., & Lozano Rojas, H. E. (2022). Femicidio en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S6), 187-195. Recuperado el 24 de marzo de 2024, de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3447/3392>
6. García, M. (2019). Implementación de medidas de protección en casos de violencia de género: Desafíos y oportunidades. *Revista Jurídica del Ecuador*, 25(2), 45-60. Recuperado el 15 de marzo de 2024
7. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2020). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIG-Mujeres). Quito.
8. Jaramillo-Bolívar, C., & Canaval-Eraza, G. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178-185. doi:<https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

9. Macas Granda, J. E., Sarie Añazco, A. A., & Ramírez López, G. M. (2023). Medidas de Protección Aplicadas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Provincia el Oro Año 2021 – 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, VII(4), 5660 - 5682. doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7371
10. Maldonado-García, V., Erazo-Álvarez, J., Pozo-Cabrera, E., & Narváez-Zurita, C. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, V(8), 511- 526. Recuperado el 24 de marzo de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408555>
11. Maturell Montoya, Y. (2021). La violencia por motivo de género. *EduSol*, 21(76), 1-7. Recuperado el 23 de marzo de 2024, de <http://scielo.sld.cu/pdf/eds/v21n76/1729-8091-eds-21-76-215.pdf>
12. Mendieta Lucas, L. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. *Ehquidad: La Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*(17), 211-244. doi:<https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0008>
13. Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). Proyecto de Red de Protección Social en Ecuador (P167416). Quito.
14. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres (LOIVG). Quito: Lexis.
15. Narváez Collaguazo, R. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*(1), 25-35. Recuperado el 24 de marzo de 2024, de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares/article/view/3825/3775>
16. Palomo Caudillo, C. (2021). El caso de Paola Guzmán Albarracín, violencia sexual infantil en el ámbito educativo en Ecuador. *Resed*(9), 246 - 257. Recuperado el 24 de marzo de 2024, de <https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/25165/ReSed%2009.%20246-257.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
17. Ramírez Velásquez , J. C., Alarcón Vélez , R. A., & Ortega Peñafiel , S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, XXVI(4), 260-275. Recuperado el 23 de marzo de 2024, de <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>

18. Rodríguez-Berrocal, P. (2022). Violencia psicológica contra la mujer en la narrativa regional andina. *Revista Investigación Valdizana*, 16(1), 51-57. doi:<https://doi.org/10.33554/riv.16.1.1310>
19. Sánchez, J. E., Sánchez Espinosa, J. L., Sánchez Espinosa, J. H., & Sánchez Espinosa, V. A. (2019). La igualdad de la mujer y el derecho al trabajo en Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, VII(88), 39 - 63. Recuperado el 28 de marzo de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049448>
20. Secretaría de Derechos Humanos. (2022). Plan Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres 2020 - 2030 (Primera ed.). Quito. Recuperado el 28 de marzo de 2024, de https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/10/Plan_Nacional_PEVCM_SDH_2022.pdf
21. Vásquez Alvarado, E. (04 de marzo de 2022). Políticas públicas contra la violencia de género en el Ecuador. *Recimundo*, 6(2), 381-390. doi:10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022.381-390
22. Villegas Pérez, J. (2021). La violencia contra las mujeres en Ecuador a seis años de los ODS. *Iuris Dicto*. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2104>

© 2024 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).